

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito elevada por la parte actora mediante la fijación de la lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P. sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Ref.
Rad. 2015-00080
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Luis Javier Garzón Salinas
Demandado: Oswaldo Lara Garzón
Decisión Aprueba liquidación del crédito.

WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Susa, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del **CRÉDITO** elevada por la parte actora dentro del proceso referido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CUNDINAMARCA - CUNDINAMARCA
ANTERIOR ALTO SE NOTIFICA POR
ESTADO.

No. 04

De hoy 27 de enero de 2021

WALTER YESID AVILA MENJURA

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 - jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA